

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alto de San Bartolomé.

*Provincia de Lérida*

Municipio: Lérida.  
Localidad: Lérida.  
Denominación: «Corazón de María».  
Domicilio: Avenida Cataluña, 10, y carretera Huesca, kilómetro 4.  
Titular: Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de Cataluña, 10, y carretera Huesca, kilómetro 4.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Villagarcía de Arosa.  
Localidad: Villagarcía de Arosa.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Vista Alegre, 2.  
Titular: Religiosas Filipenses.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de once unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Vista Alegre, 2.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Dos Hermanas.  
Denominación: «Calasancio Hispalense».  
Domicilio: Urbanización Montequinto.  
Titular: PP. Escolapios.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Urbanización Montequinto.  
Se aprueba el cambio de domicilio de la plaza Ponce de León, 11, a la Urbanización Montequinto.

**CENTROS DE PREESCOLAR**

*Provincia de Lérida*

Municipio: Lérida.  
Localidad: Lérida.  
Denominación: «Corazón de María».  
Domicilio: Avenida Cataluña, 10, y carretera de Huesca, kilómetro 4.  
Titular: Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de Cataluña, 10, y carretera de Huesca, kilómetro 4.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Túa.  
Localidad: Túa.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Seijas, 18.  
Titular: Hijas de la Caridad.  
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Seijas, 18.

Municipio: Villagarcía de Arosa.  
Localidad: Villagarcía de Arosa.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Vista Alegre, 2.  
Titular: Religiosas Filipenses.  
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vista Alegre, 2.

6858

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Cen-

tros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Albacete*

Municipio: Almansa.  
Localidad: Almansa.  
Denominación: Colegio Episcopal.  
Domicilio: General Dávila, 44, y Luis de Teresa, 1.  
Titular: Obispado.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle General Dávila, 44, y Luis de Teresa, 1.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Jesús Sacerdote y Divino Maestro» del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alcoy.  
Localidad: Alcoy.  
Denominación: «La Salle».  
Domicilio: Partida Huerta Mayor, sin número.  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Partida Huerta Mayor, sin número.

Municipio: Elda.  
Localidad: Elda.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Carretera de Alicante, sin número.  
Titular: Asociación de Padres de Familia.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Carretera de Alicante, sin número. Se extingue la Sección Filial número 1 del I. N. E. M. de Elda-Petrel. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia» del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Avila*

Municipio: Avila.  
Localidad: Avila.  
Denominación: «Pablo VI».  
Domicilio: Vicería Manzanedo, 2-4.  
Titular: Parroquia de Santiago (Obispado de Avila).  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Vicenta Manzanedo, 2-4.  
Se extingue el Consejo Escolar Primario «Pablo VI» de la parroquia de Santiago del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Baleares*

Municipio: Manacor.  
Localidad: Manacor.  
Denominación: «La Salle».  
Domicilio: Calle La Salle, 2.

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Salle, 2.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Santa Eulalia».

Domicilio: Paseo Bonanova, 7.

Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el paseo de Bonanova, 7.

Se extingue la Sección Filial número 1 del I. N. E. M. Montserrat.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 2 de agosto de 1974 por lo que a dicho Centro se refiere.

Municipio: San Sadurní de Noya.

Localidad: San Sadurní de Noya.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Calle Santa Joaquina 1.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Santa Joaquina, 1, y Santa Joaquina, sin número.

Se extingue el Colegio Libre Adoptado Femenino «Nuestra Señora del Carmen».

Municipio: Tarrasa.

Localidad: Tarrasa.

Denominación: «Tecnos».

Domicilio: Calle García Humet, 40.

Titular: Agrupación Pedagógica.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle García Humet, 40. Se aprueba la fusión de los Centros «Tecnos» y «Escuela Social» y el cambio de denominación de esta última por el de «Tecnos».

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Cáceres.

Localidad: Cáceres.

Denominación: «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: General Esponza, 14.

Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles General Esponza, 14, y Santa Gertrudis, 4.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Hijas de San José».

Domicilio: Avenida Marianistas, sin número.

Titular: Congregación Religiosas Hijas de San José.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Marianistas, sin número.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Sada.

Localidad: Mosteirón-Sada.

Denominación: «Carmen Polo de Franco».

Titular: Instituto Social de la Marina.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Azpeitia.

Localidad: Azpeitia.

Denominación: «Hijas de Jesús».

Domicilio: Polígono, 24.

Titular: Congregación Religiosas Hijas de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Polígono, 24.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Real de Pinto, 29.

Titular: HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Real de Pinto, 29.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».

Domicilio: Ciudad de los Angeles, bloque C. R.

Titular: PP. Mercedarios Descalzos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Ciudad de los Angeles, bloque C. R.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Denominación: «La Asunción».

Domicilio: Calle Manuel del Palacio, 5.

Titular: Religiosas de la Asunción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Manuel del Palacio, 5.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial del I. N. E. M. «Vicente Espinel» de Málaga. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San José del Tomillar» por el de «La Asunción».

Queda sin efecto la Orden ministerial de 26 de agosto de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Marín.

Localidad: Marín.

Denominación: «San Narciso».

Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 26.

Titular: Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl (PP Paúles).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 26.

Se autoriza un Centro residencial.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús-Carmelitas».

Domicilio: Calle Muros de Santa Ana, 5.

Titular: Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Muros de Santa Ana, 5.

Municipio: Ribarroja.

Localidad: Ribarroja.

Denominación: «Asunción de Nuestra Señora».

Domicilio: Calle General Sanjurjo.

Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo. Se extingue el Consejo Escolar Primario Diocesano del que dependía dicho Centro. Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de marzo de 1974 en la que a dicho Centro se refiere.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Jaime Balmes».

Domicilio: Calle Doctor Albiñana, 5.

Titular: Porfirio Arenas Fernández.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Albiñana, 5.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1973 en lo que a dicho Centro se refiere.

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Santa Teresa de Jesús».

Domicilio: Calle Barrincua, 2.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Barraincua, 2.

6859

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción, de Llanes (Asturias).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción, de Llanes (Asturias),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo, por quedar incluida dicha iglesia en la declaración de conjunto histórico-artístico, sancionada por Decreto 1021/1971, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario nacional del Patrimonio Artístico, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

6860

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones de Celulosa Española, Sociedad Anónima» («SNIACE»).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del fallido Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Empresa «Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones de Celulosa Española, S. A.» («SNIACE»), y

Resultando que la presidencia del Sindicato Nacional Textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, 2, in fine, de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 13, 2, de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla, remitido a esta Dirección General lo actuado en el expediente de referencia a los efectos de proceder a cumplimentar el trámite de Decisión Arbitral Obligatoria, según dispone el artículo 15, 3, de la citada Ley de Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, la Comisión Asesora, designada por la Organización Sindical, emitió al respecto el preceptivo dictamen, y debidamente convocada la Comisión Deliberadora del Convenio fué oída en la reunión celebrada en esta Dirección General el día 3 de marzo de 1975, conforme preceptúa el artículo 15, 3, de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Decisión Arbitral Obligatoria para todos quienes habrían quedado vinculados por el Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Empresa, «SNIACE» si en el mismo se hubiera producido acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que dados los términos en que está planteada la cuestión suscitada y las circunstancias que al caso concurre, este Centro directivo procede a dictar Decisión Arbitral Obligatoria una vez oída la Comisión Deliberadora del Convenio e incorporado al expediente el preceptivo dictamen emitido por la Comisión Asesora designada por la Organización Sindical;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Declarar aplicable como Decisión Arbitral Obligatoria, sin otras modificaciones que las expresadas en los apartados siguientes, la Ordenanza Laboral para la Industria Textil de 7 de febrero de 1972 y anexo XVII de los Nomenclátor de industrias y actividades y de oficios y profesiones de la industria textil de 28 de julio de 1966, fijando el salario para actividad normal, en el puesto de calificación uno, en 285 pesetas/día.

Segundo.—Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio consistirán, cada una de ellas, en el pago de treinta

días de salario para actividad normal, incrementadas en el premio de antigüedad, voluntarios personales y participación en beneficios.

Tercero.—Se mantienen los complementos voluntarios concedidos al personal de coeficiente superior a 1,35 que los vinieren percibiendo computados durante 425 días/año.

Cuarto.—Los aumentos retributivos por tiempo de servicio en la Empresa consistirán en cinco quinquenios del 3 por 100 del salario para actividad normal para todos los grupos de personal; su cómputo se iniciará para todo el personal a partir del primer día de su ingreso en la Empresa y se calcularán con independencia de los cambios de categoría, sin que quepa computar el tiempo de servicio en las de Aprendiz y Aspirante.

Quinto.—Todos los conceptos retributivos existentes en la actualidad quedan absorbidos por los que se establecen en la presente Decisión Arbitral Obligatoria.

Séxto.—El disfrute de las vacaciones del personal obrero se ajustará a la siguiente escala, salvo condiciones más beneficiosas por derechos adquiridos:

Hasta trece años de antigüedad, dieciocho días laborables. De trece a dieciséis años de antigüedad, veintiún días naturales.

De dieciséis a diecinueve años de antigüedad, veintitrés días naturales.

De diecinueve a veintiún o más años de antigüedad, veinticinco días naturales.

Séptimo.—Se fija en quince días naturales la licencia para contraer matrimonio.

Octavo.—Se establecen las siguientes condiciones para la jubilación:

a) El personal, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, podrá jubilarse con el derecho a que por la Empresa se le complete, con carácter vitalicio, la pensión que por el Montepío le corresponda hasta alcanzar el 80 por 100 de los ingresos reales de un año al momento de jubilarse; no obstante, si algún trabajador no quisiera pasar a la situación de jubilado y la Empresa le hubiere invitado a ello, perderá los derechos y ventajas económicas dispuestas en este precepto.

b) El personal con menos de sesenta y cinco años, pero con sesenta o más, al cual asista el derecho a poder jubilarse con arreglo a la legislación vigente y que a juicio de la Empresa, previo asesoramiento de su Servicio Médico, no esté en condiciones de dar un rendimiento normal en el trabajo por sus condiciones físicas, psicofísicas o por otras causas, podrá jubilarse en las mismas condiciones señaladas en el apartado a).

Si invitado a ser jubilado dicho personal, no aceptase, perderá todo derecho en el futuro al complemento vitalicio que la Empresa concede para este fin, sin perjuicio de la obligación que tiene de someterse a los reconocimientos que estime pertinentes el Servicio Médico de la Empresa, así como a los de la Comisión Técnica Calificadora, para una vez conocido el correspondiente dictamen pueda obrarse en consecuencia, de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social.

c) El personal que en cualquiera de los casos señalados en los apartados a) y b) lleve más de diez años al servicio de la Empresa y pase a situación de jubilado percibirá una gratificación o premio extrasalarial consistente en los mensualidades de su retribución total para actividad normal.

Noveno.—La presente Decisión Arbitral Obligatoria surte efectos desde 1 de enero de 1975, y si transcurridos doce meses de su vigencia no es sustituida por Convenio Colectivo Sindical o nueva Decisión Arbitral Obligatoria, las tablas salariales serán incrementadas en el porcentaje que experimente la variación del índice de coste de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los doce meses del presente año de 1975.

Décimo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1975.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

4861

*CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.